



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Ambalema Tolima*

RADICACION No. 2021 – 00042

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ambalema, once (11) de junio de Dos mil Veintiuno (2021)

Entra el Despacho a proferir auto que en Derecho corresponda conforme a lo solicitado en escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita la corrección del auto que aclaró el mandamiento de pago respecto de la fecha de providencia.

CONSIDERACIONES

Con providencia del (28) de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de HENRY DUEÑAS BONILLA.

Observado la providencia, se evidencia que en la parte inicial del auto en mención respecto de la fecha de la providencia por error involuntario se omitió el mes del auto en mención (28) de dos mil veintiuno, siendo correcto el (28) **de mayo** de 2021.

Por lo anterior se puede evidenciar la omisión por error involuntario de digitación, para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. y como quiera que es indispensable la fecha exacta del auto adiado **28 de mayo de 2021** se deberá corregir y en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Conforme el artículo 286 del C.G.P., de la fecha del auto que libro mandamiento de pago quedara así: Ambalema, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Lo demás quedara incólume.

NOTIFIQUESE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez